

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que las entidades mediante resolución de la máxima autoridad deberán designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 017-2016-SUNASS-PCD se designó al señor José Luis Harmes Bouroncle como responsable de atender las solicitudes de información presentadas en la sede central de la SUNASS;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución N° 023-2017-SUNASS-PCD el señor José Luis Harmes Bouroncle ha sido designado como Gerente General de la SUNASS; por tanto, corresponde designar a la nueva responsable de atender las solicitudes de información presentadas en la sede central de la SUNASS;

De conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 3 y 4 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señorita Pamela Paliza Romero como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en la sede central de la SUNASS.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución N° 017-2016-SUNASS-PCD.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)) y que su copia se coloque en un lugar visible de la sede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Presidente del Consejo Directivo

1547618-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Designan responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en la sede central de la SUNASS

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 024-2017-SUNASS-PCD

Lima, 21 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;